



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2021

Radicación: 1100140031-2019-01095-00

En atención a los documentos aportados al plenario mediante el cual se establece que la obligación objeto de recaudo ha sido satisfecha por el extremo pasivo dentro del término y en las circunstancias previstas en el art. 461 del CGP, el Despacho, **Resuelve:**

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por **pago total de la obligación.**

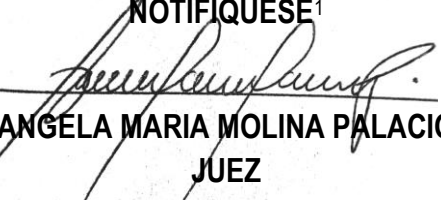
Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada. oficiase a quien corresponda. Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Poner a disposición del funcionario que haya solicitado remanentes, los bienes desembargados en el proceso.

Cuarto: Practicar con destino a la parte demandada, y a costa de la misma, el desglose de los documentos base de la presente acción, previas constancias de ley.

Quinto: Entregar los títulos judiciales que se hayan constituido por cuenta del presente proceso, a la parte a quien hubiese sido descontada, o interesada, haciendo la advertencia que en caso de no ser retirados en su oportunidad se procederá a su prescripción.

Sexto: Archivar de manera definitiva las presentes diligencias una vez cumplido todo lo anterior.

NOTIFÍQUESE¹

ÁNGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 018 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da473399d2ece5893272800074cb9083d7b8468d76608ec227c0b7e54eabb344**

Documento generado en 02/03/2021 04:35:17 PM